

San Juan de Pasto (Nariño), 03 de septiembre de 2020

**Señor:**  
**JAIME ALBERTO UNIGARRO**  
La Chorrera, vereda Urbano  
Cel. 310 4417755  
Iles – Nariño

*Rosa Maria Calizto*  
*04-09-20*

**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).

**Asunto:** Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20190710-02154. Solicitud de restablecimiento de Accesos en la RUPA 77 y 77A. Unidad Funcional 2. UF2.

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Es de manifestar nuestra responsabilidad en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado No. **R-02-20190710-02154**, misma que solicita el restablecimiento de las servidumbres de camino y entrada al predio “la Chorrera” de propiedad del peticionario, el cual se aduce fue interrumpido con el corte o construcción del tramo carreteable Proyecto Rumichaca – Pasto, ejecutado por el Consorcio Constructor, específicamente para los predios identificados con la RUPA-2-0077 y RUPA-2-0077A, en los siguientes términos:

En cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, específicamente dentro de las obligaciones contractuales que allí son desarrolladas y, fundamentalmente en el Literal F del Capítulo 3 del Apéndice Técnico No. 7, se deberá:

*“Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para*



*lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.”*

En ese entendido normativo entonces y, en primera medida, es menesteroso poner en su conocimiento que, si bien el acceso que ha sido referido en su comunicación tuvo que ser intervenido por las obras de infraestructura vial realizadas, el área sobrante del predio de la RUPA-2-0077, posee acceso por la vía Veredal. En segunda medida y, conforme como al área sobrante de la RUPA-2-0077A, es dable definir que, el acceso al predio, es realizado de igual forma por la vía Veredal, pues ambos terrenos se ubican de manera contigua. Bajo estas determinaciones entonces, anotamos que los accesos que han pretendido ser reclamados, están garantizados en la actualidad, pues ambos poseen entrada a los predios referidos, por la vía Veredal, garantizado así, la funcionalidad y desarrollabilidad de los ingresos requeridos por el peticionario.

Así las cosas, habiendo proporcionado respuesta a la petición aquí relacionada, procederemos al cierre de la misma. Puede permanecer en confianza entonces, de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

TORRE LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA  
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 48 P 4 TO  
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AND - TOKEN  
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=908899463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326511,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A  
S, L=NARIÑO, C=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Reason: Soy el autor de este documento  
Utiizacion:  
Fecha: 2020-09-03 16:25:24

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L. – A. Romero

Revisó: E.C.A. – R.D.L

Aprobó: E.C.A. – R.D.L – E. De La Portilla

Remisión: N/A

